



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS; Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO ESTATAL" REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de "Introducción y Visión General", bajo el rubro "Las cinco Metas Nacionales" establece la Meta Nacional "México con Educación de Calidad", para garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; para ello se requiere contar con espacios dignos para desarrollar las destrezas y capacidades físicas e intelectuales.
- II. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, destaca en su objetivo 1. "El asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", lo anterior, a través de la Estrategia a la Meta Nacional de "Modernizar la Infraestructura y el equipamiento de los centros educativos" con el propósito de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
- III. Con fecha 15 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa (en adelante, "LOS LINEAMIENTOS") en los cuales se prevén las competencias y atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso, en lo sucesivo "EL COMITÉ", las Autoridades Educativas Locales (AEL), "EL INIFED" y las escuelas beneficiarias para su ejecución.
- IV. La ejecución del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del federalismo educativo, requiere de la participación conjunta de las autoridades federales y locales, en un marco de colaboración que defina esquemas de coordinación, responsabilidades y obligaciones recíprocas, compromisos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INIFED" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.


R 17 MAR 2016
 132
RECIBIDO
 COORDINACION EJECUTIVA



- I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.
- I.3.- El Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa nombró como Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al Lic. Héctor Gutiérrez de la Garza.
- I.4.- Su Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como, participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.
- I.6.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" QUE:

- II.1.- El Estado de Sonora, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2.- Cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos:

Que el Gobierno del Estado de Sonora es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Que los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Que a la Secretaría de Educación le corresponde despachar entre otros asuntos Proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, apartado C., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

- II.3.- Está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan alcanzar en el mediano y largo plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje requeridos por una sociedad en constante cambio.
- II.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Blvd. Luis Donald Colosio, Col. Las Quintas. Hermosillo, Sonora. C.P. 83240.

III. DECLARA "EL ORGANISMO ESTATAL", QUE:

- III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.
- III.2.- Su representante comparece con el carácter de Coordinadora Ejecutiva, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción VII del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.
- III.3.- Celebra este Convenio, con el objeto de colaborar con "EL INSTITUTO", en los trabajos derivados del "EL PROGRAMA", de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa y demás normatividad aplicable.
- III.4.- Está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan alcanzar en el mediano y largo plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje requeridos por una sociedad en constante cambio.
- III. 5.- Que conoce los alcances del Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.
- III.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Blvd. Francisco Eusebio Kino número 1104, colonia pitic, C.P. 83150.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:



- IV.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- IV.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- IV.3.- Celebran el presente Convenio de ejecución, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Sonora, a fin de atender con mayor eficiencia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes, sin perjuicio de las competencias locales que correspondan.

“**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio de “**EL PROGRAMA**”, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio, es establecer las Bases de Coordinación entre “**LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL**”; y “**EL INIFED**”, a través de las cuales realizarán acciones conjuntas conforme a su ámbito de competencia para llevar a cabo:

1. La correcta asistencia y supervisión técnica a la implementación de las Acciones Mayores y, en su caso, Acciones Menores, del Componente 1 del Programa.
2. Las acciones para el mejoramiento de la infraestructura física de la supervisión escolar de zona previstas en el Componente 3.
3. La ejecución de la instalación de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en los planteles de educación básica del país, Componente 4.

SEGUNDA.- “**EL INIFED**” en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

Componente 1. Para la atención de carencias físicas de las escuelas.

- 1) Coordinar la asistencia técnica y supervisión de las Acciones correspondientes al Componente 1, de acuerdo a lo que establecen los “**LOS LINEAMIENTOS**”
- 2) Asegurar, en el caso de Acciones Mayores, que se reciba la supervisión técnica durante los procesos de diseño, ejecución y recepción en condiciones de seguridad y calidad.
- 3) Autorizar la aplicación de los recursos destinados al pago de la supervisión técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera, en términos de lo establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**” de “**EL PROGRAMA**” y en este instrumento.



- 4) Disponer de un sistema de registro y seguimiento de las acciones en materia de infraestructura física educativa.
- 5) Acompañar a las escuelas en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1, entre ellas:
 - I) Validar el Proyecto Técnico Presupuestado de la Acción Mayor;
 - II) Validar el Acta de entrega recepción de la Acción Mayor, y
 - III) Acompañar el trámite de licencias y permisos que se requieran para la Acción Mayor.
- 6) Identificar a las Comunidades Escolares cuyas escuelas recibirán la asistencia y supervisión técnica en materia de infraestructura y el monto de las acciones a supervisar.
- 7) Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del convenio; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- 8) Las demás acciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**” de “**EL PROGRAMA**” y la normatividad aplicable.

Componente 3. Supervisión escolar de zona.

- 1) Brindar asistencia técnica y supervisión de las Acciones de Infraestructura correspondientes al Componente 3 de acuerdo a lo que establecen los “**LOS LINEAMIENTOS**”
- 2) Determinar el esquema de contratación para la ejecución de las acciones de construcción de espacios correspondientes al Componente 3, mismo que detalla en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 3) Las demás acciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**” de “**EL PROGRAMA**” y la normatividad aplicable.

Componente 4. Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares.

- 1) Operar y dar seguimiento al Componente 4 del Programa de acuerdo a lo que establecen los “**LOS LINEAMIENTOS**”
- 2) Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de la contratación correspondiente, para la ejecución de este Componente.
- 3) Supervisar la adecuada ejecución de las obras, así como el cumplimiento de sus alcances.
- 4) Asesorar técnicamente y realizar la selección y contratación de la empresa responsable del equipamiento, instalación y mantenimiento de los bebederos escolares.
- 5) Designar un representante para dar seguimiento a los compromisos asumidos.
- 6) Suscribir con los planteles educativos que hayan resultado beneficiados, al momento en que se hayan concluido los trabajos objeto de este convenio, un acta circunstanciada de entrega-recepción, para lo cual designará al o los servidores públicos responsables de la recepción.



- 7) Hacer efectiva(s) la(s) garantía(s) en caso de que así se requiera.
- 8) Responder todas y cada una de las reclamaciones que le sean imputables.
- 9) Las demás acciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**” de “**EL PROGRAMA**” y la normatividad aplicable.

TERCERA.- Los costos derivados de la operación del **Componente 1 y 3**, serán cubiertos con los recursos asignados al INIFED en “Los Lineamientos”, considerando hasta un 0.51% del Presupuesto del Programa para ejercicio fiscal 2015. Estos recursos serán transferidos al INIFED directamente por el Fideicomiso Nacional del Programa.

CUARTA.- “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL” manifiesta su conformidad para que se desarrollen las acciones de la infraestructura física educativa en aquellos planteles educativos que de conformidad con “**LOS LINEAMIENTOS**” utilicen el recurso que les sea asignado por “**EL PROGRAMA**”

QUINTA.- “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de ejecución, se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución de “**EL PROGRAMA**” de acuerdo a lo siguiente:

Componente 1. Para la atención de carencias físicas de las escuelas.

- 1) En relación al pago de los servicios de Supervisión Técnica, correspondientes al 2% del valor de la Acción, el Organismo Estatal de la Infraestructura Física Educativa realizará de forma conjunta con “**EL INIFED**”, dicha Supervisión, misma que podrá abarcar la totalidad de las acciones correspondientes al Componente 1 cuando así lo requiera la comunidad escolar a través del CEPS o la APEC en coordinación con el Director o el LEC.
- 2) Coadyuvar a la identificación de las comunidades escolares que programen la realización de acciones mayores y a garantizar que estas reciban la supervisión técnica por parte del “Organismo Estatal” o el INIFED.
- 3) Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades Escolares serán beneficiadas por “**EL PROGRAMA**”.
- 4) Verificar con “**EL INIFED**”, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y con la calidad que establecen las normas en materia de infraestructura educativa.
- 5) Hacer del conocimiento de las Comunidades escolares los catálogos de productos sugeridos y precios de referencia relativos al Componente 1 que emita el INIFED y, en su caso, complemente el Organismo Estatal de la Infraestructura Física Educativa.
- 6) Informar a las comunidades escolares beneficiarias respecto de las obligaciones de atender las prioridades de infraestructura detectadas a través del Censo (Aulas, Infraestructura hidrosanitaria, disponibilidad de agua y mobiliario básico de las aulas); así como de la obligación de recibir supervisión técnica cuando se realice una acción mayor.
- 7) Facilitar al INIFED la información disponible respecto a las acciones mayores y menores de infraestructura desarrolladas por las comunidades escolares con objeto de alimentar el sistema de información,

Componente 3. Supervisión escolar de zona.



- 1) Proporcionar al INIFED la información sobre las Acciones Mayores que se llevarán a cabo en materia de construcción de espacios para las Supervisiones escolares de zona se realizarán.
- 2) Los recursos correspondientes al Componente 3, son considerados un subsidio que será transferido de manera directa a la cuenta que para tal efecto designe **“LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”**.
- 3) En el caso de construcción de espacios para la Supervisión escolar de Zona (Componente 3) **“LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”** definirá junto con **“EL INIFED”** los mecanismos para la utilización del recurso, bajo el modelo propuesto por **“EL INIFED”** con la opinión de la SEP.

Componente 4. Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares.

- 1) Resguardar y recabar la autorización a la solicitud de la comunidad escolar para ser beneficiada por **“EL PROGRAMA”**, así como la aceptación por parte de dicha comunidad escolar para que **“EL INIFED”** lleve a cabo las acciones del **Componente 4**.
- 2) Remitir a la Secretaría de Educación Pública, a través de **“EL INIFED”**, la base de datos de las escuelas que autorizan la instalación de bebederos.
- 3) Brindar todas las facilidades necesarias a **“EL INIFED”**, para que realice la inspección técnica del desempeño y calidad de las acciones objeto de **“EL PROGRAMA”** en el marco de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- 4) Las demás acciones establecidas en **“LOS LINEAMIENTOS”** de **“EL PROGRAMA”** y la normatividad aplicable.

SEXTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de ejecución, se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución de **“EL PROGRAMA”** de acuerdo a lo siguiente:

Componente 1. Para la atención de carencias físicas de las escuelas.

- 1) Coordinarse con la Autoridad Educativa Local y el INIFED para integrar y hacer del conocimiento de los beneficiarios del Programa, un listado amplio con carácter enunciativo y no limitativo, de proveedores con capacidad técnica para atender las necesidades de infraestructura de los inmuebles escolares.
- 2) Coordinarse con la Autoridad Educativa Local y el INIFED para la elaboración de los catálogos y presupuestos de las obras avalando los precios unitarios de referencia.
- 3) Realizar los actos jurídicos de conformidad con la legislación aplicable a efecto de que las Comunidades escolares contraten a las empresas que ejecutarán los trabajos;
- 4) Realizar la supervisión técnica a las acciones mayores que realicen las comunidades escolares con cargo al 2% de la acción supervisada, acreditando al INIFED las acciones de supervisión realizadas.



- 5) Aquellas que resulten necesarias para lograr y mantener la certificación de los planteles educativos cuyas Comunidades escolares sean beneficiarias del Programa.

Componente 3. Supervisión escolar de zona.

- 1) Realizar los proyectos técnicos de las acciones a desarrollar en las Supervisiones Escolares.
- 2) Orientar a la AEL y a las Supervisiones de zona escolar en los procesos de selección del contratista, la firma de contratos de obra, la ejecución de las obras y la entrega de las mismas.

Componente 4. Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares.

- 1) Brindar todas las facilidades necesarias en el ámbito de su competencia a **"EL INIFED"**, para que realice la inspección técnica del desempeño y calidad de las acciones objeto de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- 2) Las demás acciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"** de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" y "EL INIFED", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de **"EL PROGRAMA"**, se comprometen a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución del **"EL PROGRAMA"** en apego a lo dispuesto por **"LOS LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2016** en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- "LAS PARTES", convienen que el presente Convenio de **"EL PROGRAMA"**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y



coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo de "EL PROGRAMA", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiriera para su operación, deberá incluir claramente la siguiente leyenda.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que el presente Convenio de "EL PROGRAMA" es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de "EL PROGRAMA", las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman el presente Convenio de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2015.

POR "EL INIFED"


 LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA
 DIRECTOR GENERAL

POR "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL"


 MTR. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR "EL ORGANISMO ESTATAL"


 ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA
 COORDINADORA EJECUTIVA